

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO No. 1997

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ZENaida RIVERA MUÑOZ
Demandado: JOHAN SMITH FACUNDO
Radicado: 2017-00788-00

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de la cual se desprende que la obligación perseguida en este proceso se canceló en su totalidad con el depósito judicial No. 469180000630155 por valor de \$222.029, constituido en la fecha 24 de diciembre de 2.021, quedando del mismo la cifra de \$37.990,73.

A su vez, las costas del proceso fijadas en la suma de \$250.000, fueron canceladas con el saldo restante del depósito judicial No. 469180000630155 -\$37.990,73-, así como con el depósito No. 469180000632481, quedando de este, un saldo a favor de la parte demandada por valor de \$32.390,73, por lo que se ordenará su fraccionamiento. Por lo tanto, además de aprobar la cuenta o liquidación de crédito, se concluirá la actuación.

De tal manera, se pagará al ejecutante, el valor de \$1.100.125,27, suma que se obtendrá de los depósitos judiciales constituido, es decir los No. 469180000623983, 469180000626814, 469180000627810, 469180000630155, así como con el fraccionamiento del depósito No. 469180000632481, para que con este se termine el litigio por la solución total de la obligación.

Por otra parte, respecto a los demás depósitos judiciales solicitados a favor de la parte actora, se observa que ya existe

orden de pago de los mismos a su favor, por lo que no hay lugar a emitir nuevamente la misma.

Finalmente, los depósitos judiciales No. 469180000633774, 469180000635529, 469180000637817, 469180000639630, 469180000641488, 469180000644291, 469180000646253, así como los que lleguen en el futuro con ocasión a este proceso, se entregarán a la parte ejecutada que se le hubieren hecho los respectivos descuentos, una vez allegue la respectiva relación de depósitos judiciales, siempre que no exista embargo de remanentes dentro de este litigio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en lo que corresponde a capital e intereses.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000632481, para que con el mismo se pague a la parte ejecutante el valor de \$212.009,27 y a la parte demandada la suma de \$32.390,73.

TERCERO: HAGASE entrega de los depósitos judiciales No. 469180000623983, 469180000626814, 469180000627810, 469180000630155 a la demandante ZENAIDA RIVERA MUÑOZ, identificada con C.C. 34551697, tal como ha sido solicitado.

CUARTO: HAGASE entrega de los depósitos judiciales No. 469180000633774, 469180000635529, 469180000637817, 469180000639630, 469180000641488, 469180000644291, 469180000646253, así como los que lleguen en el futuro con ocasión a este proceso, a la parte ejecutada que se le hubieren hecho los respectivos descuentos, una vez allegue la respectiva relación de depósitos judiciales, siempre que no exista embargo de remanentes dentro de este litigio.

QUINTO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo formulado por ZENAIDA RIVERA MUÑOZ en contra de JOHAN SMITH FACUNDO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado, en caso de existir embargo de

remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

SEPTIMO: DEGLOSENSE los documentos base de recaudo y hágasele entrega a la parte demandada.

OCTAVO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfd0f7a49ea379e01bae9cddc13314c773a767e0e86e1033999540a491cfdc**
Documento generado en 13/09/2022 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>